



ORDEN ADMINISTRATIVA NÚM. 476

(Enmienda a la Orden Administrativa Núm. 447)

PARA ENMENDAR LA ORDEN ADMINISTRATIVA NÚM. 447 DE 10 DE JUNIO DE 2020 Y EXTENDER LA PRÓRROGA CONCEDIDA PARA PRESENTAR EL CERTIFICADO DE EXAMEN ORAL PARA TODO ESTUDIANTE DE KINDER, SEGUNDO, CUARTO, SEXTO, OCTAVO Y DÉCIMO AL COMIENZO DEL AÑO ESCOLAR

POR CUANTO: El Departamento de Salud fue creado al amparo de la Ley Núm. 81 de 14 de mayo de 1912, según enmendada y posteriormente elevado a rango constitucional en virtud de lo dispuesto en el Artículo IV, Sección 6, de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

POR CUANTO: De conformidad con las facultades que le confiere la Ley Núm. 81 de 14 de marzo de 1912, según enmendada, el Secretario de Salud tiene la autoridad de implantar medidas de salud pública dirigidas a propiciar y conservar la salud de todos, y de emitir órdenes para prevenir un daño irreparable a la salud y al bienestar público.

POR CUANTO: La "Ley para garantizar el acceso a los servicios de salud oral a todo paciente en Puerto Rico", Ley Núm. 63 de 3 de agosto de 2017, establece que todo padre, madre o encargado de un menor de edad matriculado en los grados K, 2do, 4to, 6to, 8vo o 10mo, en una escuela, centro de cuidado diurno, o centro de tratamiento social, público o privado, debe presentar un Certificado de Examen Oral debidamente firmado por odontólogo o dentista licenciado en Puerto Rico, que evidencie que al menor se le ha practicado un examen oral en el periodo de seis meses anterior al momento de comienzo del año escolar.

POR CUANTO: El "Reglamento para establecer el requisito de presentar un certificado de examen oral para ser matriculado en una escuela pública", Reglamento Núm. 9055 de 6 de noviembre de 2018, requiere que el certificado de examen oral se presente al momento del proceso de matrícula al comienzo del año escolar.

POR CUANTO: Mediante la Orden Administrativa Núm. 447 de 10 de junio de 2020, se concedió una prórroga de treinta (30) días a partir del inicio del segundo semestre del año escolar 2020-2021, para la presentación del Certificado de Examen Oral requerido para la admisión de cada estudiante de escuela pública o privada.

POR CUANTO: La falta de certidumbre que ha causado la emergencia del COVID-19 sobre el inicio del segundo semestre del año escolar 2020-2021, así como los pormenores que ha

creado esta pandemia en cuanto a la accesibilidad a los servicios dentales que no son de emergencia, son situaciones ameritan conceder un plazo adicional a los padres o encargados para que gestionen el certificado de salud oral requerido por la Ley Núm. 63-2017 y el Reglamento Núm. 9055.

POR TANTO: YO, CARLOS MELLADO LÓPEZ, MD., SECRETARIO DE SALUD DE PUERTO RICO, DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES VIGENTES Y EN VIRTUD DE LA AUTORIDAD QUE ME CONFIERE LA LEY, ORDENO COMO SIGUE:

PRIMERO: Se concede una prórroga para la presentación del Certificado de Examen Oral requerido para la admisión de cada estudiante de escuela pública o privada. Los encargados(as) de los menores tendrán un término de noventa (90) días seguidos al comienzo del segundo semestre de clases del año escolar 2020-2021 para presentar el Certificado de Examen Oral requerido.

SEGUNDO: Esta Orden Administrativa será efectiva inmediatamente. Todos los memorandos y órdenes administrativas previamente emitidos por cualquier Secretario de Salud en la medida que sus disposiciones sean incompatibles con las disposiciones de esta Orden quedarán derogadas y sin efecto legal alguno.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, firmo la presente Orden y hago estampar en ella el sello del Departamento de Salud del Gobierno de Puerto Rico, hoy 7 de enero de 2021, en San Juan, Puerto Rico.



**CARLOS MELLADO LÓPEZ, MD.
SECRETARIO DE SALUD**